



## **DKV ACCIDENTES**

Lo tenemos todo previsto a nuestra medida

## DKV Accidentes.

### Un seguro muy personal frente a imprevistos.

El seguro DKV Accidentes le garantiza el pago de una indemnización por los imprevistos que pueda sufrir usted y su familia **como consecuencia de un accidente** según las garantías establecidas en la póliza.

Una póliza muy especial. Porque usted mismo elige cómo la quiere.

## Ventajas

**Importantes capitales de indemnización en relación a la prima del seguro.**

**Centro de atención telefónica 902 499 499.**

Un nuevo servicio de atención telefónica a nuestros clientes donde usted podrá informarse de nuestros productos y servicios, solicitar autorizaciones, formular sugerencias, y muchos más servicios...

**Posibilidad de acceso a la medicina privada con la cobertura de asistencia sanitaria en caso de accidente.**

## Coberturas básicas

**Fallecimiento por accidente.**

Si el accidente ocasiona la muerte del asegurado, la Compañía satisfará al beneficiario el capital fijado para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

Cuando el asegurado sea menor de 14 años, el capital máximo que se podrá garantizar en concepto de gastos de sepelio será de 3.000 EUR.

Si a consecuencia de un mismo accidente de circulación fallecen el asegurado y su cónyuge, independientemente del capital destinado a los beneficiarios, se repartirá por partes iguales entre los hijos del asegurado menores de 18 años, un capital igual al garantizado para el caso de muerte por accidente, con un límite máximo de indemnización total por siniestro de 300.500 EUR.

**Invalidez permanente básica.**

Si el accidente ocasiona la invalidez permanente total del asegurado, comprobada y fijada en el término de un año desde su ocurrencia, la Compañía pagará al propio asegurado el capital estipulado para esta cobertura en las Condiciones Particulares.

3 Modalidades: Básico, Progresivo 225 y Progresivo 350.

En caso de invalidez permanente parcial se indemnizará según baremo.

## Coberturas complementarias

### **Gran invalidez.**

Cuando a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza se produzcan al asegurado pérdidas anatómicas o funcionales irreversibles que hagan necesaria su asistencia permanente por otra persona para realizar funciones vitales, como comer, desplazarse, vestirse, etc. En este caso el asegurado percibirá, cuando contrate esta garantía, un capital igual al suscrito para la invalidez permanente contratada.

### **Invalidez temporal.**

Si el accidente ocasiona la invalidez temporal del asegurado, para el desarrollo de las ocupaciones inherentes a la profesión habitual que consta en las Condiciones Particulares de la póliza, obligándole a someterse a tratamiento médico, la Compañía abonará, desde el comienzo de ésta y con el límite de 365 días, la indemnización diaria estipulada en las Condiciones Particulares. Esta cobertura puede contratarse con una franquicia de: 0, 7, 15 o 30 días.

### **Hospitalización por accidente.**

Mientras el asegurado permanezca ingresado en un centro hospitalario, a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza, percibirá la indemnización diaria que se establezca en las Condiciones Particulares de la póliza, durante el periodo máximo de un año.

### **Asistencia médica.**

Se garantiza el pago en nuestros centros concertados de los gastos de asistencia médica privada derivados de un accidente cubierto por la póliza.

En caso de que el asegurado decida seguir tratamiento con facultativos o centros no vinculados a la entidad mediante concierto, la Compañía abonará por este concepto, como máximo, la cantidad de 1.800 EUR.

### **Capital adicional en caso de fallecimiento por accidente de circulación.**

Si el asegurado fallece en accidente de circulación, el beneficiario designado percibirá un capital adicional que podrá ser una o dos veces el capital de muerte por accidente, según se contrate y se haga constar en las Condiciones Particulares de la póliza. Se excluyen de esta cobertura los accidentes de circulación como conductor profesional.

### **Capital adicional en caso de invalidez permanente por accidente de circulación.**

Si el asegurado contrae una Invalidez Permanente Total en accidente de circulación, percibirá un capital adicional que podrá ser una o dos veces el capital de Invalidez Permanente Básica, según se haya contratado y se haga constar en las Condiciones Particulares. Se excluyen de esta cobertura los accidentes de circulación como conductor profesional.

### **Fallecimiento por infarto de miocardio.**

Transcurrido un periodo de carencia de un mes y siempre que figure expresamente indicado en las Condiciones Particulares del seguro, se indemnizará la muerte del asegurado a causa de infarto de miocardio cuando este ocurra como consecuencia directa y exclusiva del desarrollo de su actividad laboral.

## Posibilidades de contratación

### **Cobertura 24 horas.**

Ampara los accidentes ocurridos tanto en la vida profesional como en la privada.

### **Cobertura exclusivamente profesional.**

Ampara los accidentes ocurridos en el ejercicio de la profesión declarada.

### **Cobertura exclusivamente extraprofesional.**

Ampara sólo los accidentes ocurridos en la vida privada.

### **Cobertura exclusivamente de accidente de circulación.**

Ampara únicamente accidentes de circulación como conductor privado o como conductor tanto privado como profesional.

**Nota importante:** El presente PROYECTO ha sido confeccionado en base a los datos facilitados por el cliente y las primas calculadas según las tarifas vigentes en el día de su confección, constituyendo únicamente un estudio informativo, SIN VALIDEZ CONTRACTUAL y condicionado a que todos los antecedentes indicados se mantengan indicados y sean contrastados.

**Cláusula LOPD:**

DKV Seguros y Reaseguros, SAE, integrará los datos de carácter personal facilitados en ficheros automatizados de su responsabilidad, teniendo en todo momento el afectado derecho de acceso, y en su caso, de oposición, rectificación y cancelación dirigiéndose a nuestras oficinas centrales Avda. César Augusto, 33 - 50004 - Zaragoza, o bien mediante el buzón de correo [atencioncliente@dkvseguros.es](mailto:atencioncliente@dkvseguros.es) todo ello con los límites previstos en la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de concordante aplicación. Salvo indicación en contra, usted autoriza expresamente, aun cuando la operación no se cerrara, al uso y conservación de dichos datos por la Compañía para suscribir, en el presente o en el futuro, un contrato de seguro y para la realización de análisis sobre el riesgo o de tipo estadístico de siniestralidad o de prevención del fraude, así como la cesión a su grupo, para informarle, tanto por comunicación postal como electrónica, sobre las oportunidades de contratación de seguros y servicios que puedan ser de su interés, y también la cesión a aquellas entidades con las que la sociedad o su grupo establezca vínculos de colaboración en los supuestos de coaseguro, reaseguro y compañías de asistencia o servicios señalados en la póliza y con el fin de garantizar una mejor calidad de servicio, además de la cesión a aquellos ficheros del sector asegurador creados con fines estadístico actuariales y de prevención del fraude. Usted se compromete a informar a las personas de las cuales facilita datos de carácter personal sobre estos extremos, facilitando, si fuera necesario, copia del documento firmado.